

DECRETO JEFATURAL N°0408-2023-OTD-UGEL-09-H.

DEVOLUCION DE EXPEDIENTE
REF : INFORME N°315-2023-ESC-JAGA-UGELN°09-HUAURA
Visto los documentos de la referencia se devuelve el expediente al Lic. PRADO DIAZ MARTIN OMAR el INFORME N°315-2023-ESC-JAGA-UGELN°09-HUAURA, Total de folios 27 de acuerdo a los documentos adjuntos, Por lo que se decreta:
Artículo 1 Dar a conocer al interesado. Artículo 2 Entregar por Mesa de partes Artículo 3Consignar para conocimiento en la página web de la Uge N°09-H.
Hualmay, 04 de setiembre del 2023.
Lic. JORGE UBALDO VALDEZ NOEL
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO TRAMITE DOCUMENTARIO
JUVN/JOTD YESD//TEC.ADM
APELLIDOS Y NOMBRES:
DNI:

FECHA:....

FIRMA:....



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 0315-2023-ESC-JAGA-UGELN°09-HUAURA

A

:

LIC. JORGE UBALDO VALDEZ NOEL.

ESPECIALISTA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Unidad de Gestión Educativa Local Nº09-H.

ASUNTO

INFORMAR AL ADMINISTRADO

Ref.

:

Expediente N° 2834005 - 2023

Doc. Nº 4674529

TRAMITE DOCUMENTARIO

FECHA

Hualmay, agosto de 2023.

Por intermedio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez remitir el expediente de la referencia, presentado por el administrado PRADO DIAZ MARTIN OMAR, respecto a la solicitud de modificatoria del RD UGEL 09 № 3899 - 2023. Con relación a las resoluciones de contratos de los periodos 2015, 2018 y 2019.

Que, de acuerdo a normas vigentes y de acuerdo a la Resolución Viceministerial Nº 092-2020-MINEDU: **5.2.4.1.4.** Reconocimiento de tiempo de servicio como profesor contratado a favor del Profesor nombrado en el marco de la LRM. **5.2.4.1.4.2.** No se deben considerar los siguientes actos resolutivos de contratos para reconocer tiempo de servicios:

- Reconocimiento solo para efectos de pago
- Contratos docentes con vigencias simultaneas dentro de un año (solo considerar aquel con mayor vigencia de contrato)
- Contrato docente en el marco de la Ley № 30328, que haya generado el pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al Decreto de Urgencia № 011-2017 y el Decreto Supremo № 307-2017-EF.

Que, de acuerdo a la normativa expuesto se consideró el RD 001649-2015 Contrato con vigencia siendo de 02.03.2015 al 31.12.2015, se consideró el contrato con mayor vigencia, tal como se señala en el segundo punto.

Respecto a las resoluciones de contratos periodo 2018 y 2019 están bajo el marco de la Ley Nº 30328, el cual a partir del 01 de setiembre del 2017 se genera pago de CTS de acuerdo al numeral 3.1. del artículo 3 del Decreto de Urgencia Nº 11-2017 y la Resolución Directoral Nº 00836-2019 de fecha 12.02.2019, razón por el cual dichas resoluciones no son consideradas tal como se señala en el tercer punto.

Por lo expuesto y de conformidad con la normatividad vigente señalada, no se han considerado dichas resoluciones. Asimismo, se remite expediente con la finalidad de informar al administrado.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud. Para su atención y demás fines.

Atentamente;

EMYLY LIV HERBOZO CHIRITO Responsable de Escalafón UGEL № 09 – HUAURA